



OFICIA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RES. EX. N° 2/ ROL D-048-2016

Santiago, 20 MAR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (en adelante, "D.S. N° 78/2009"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-048-2016, mediante la formulación de cargos contra Leñería S y E Limitada por comercio ilegal de leña con contenido de humedad sobre el 25%, verificado en la inspección ambiental de 26 de junio de 2014, lo cual se estima constitutivo de infracción conforme al artículo 4° del D.S. N° 78/2009.

2. Que, dicha formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-048-2016, fue enviada mediante carta certificada a la dirección del recinto denunciado, ubicado en calle Pedro de Valdivia N° 01, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, la cual se encuentra asociada al número de seguimiento de Correos de Chile N° 1170075981470. Sin embargo, ésta fue devuelta a la SMA con fecha 9 de enero de 2017, en cuyo timbre se estampó la razón "dirección incorrecta/dirección insuficiente".

3. Que, posteriormente, con fecha 1 de marzo de 2017 fue revisada la página web del Servicio de Impuestos Internos con el objeto de recabar mayor

información sobre el titular. Conforme a la información publicada por dicho Servicio, la empresa S y E Limitada se encuentra con certificado de "Término de Giro" desde el 28 de diciembre de 2016.

4. Que, con los antecedentes indicados, en el marco de la instrucción del presente procedimiento administrativo sancionatorio, se estima necesario solicitar a la I. Municipalidad de Temuco que informe respecto a la situación actual de funcionamiento de Leñería S y E Limitada y, en caso de continuar con sus actividades, indicar domicilio donde dicha actividad tendrían lugar.

RESUELVO:

I. **SOLICÍTESE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, que informe, a la brevedad posible, acerca del actual estado de funcionamiento de la empresa S y E Limitada, Rut 76.374.022-6 y del actual domicilio de la empresa, en caso de contar con dicha información.

II. **FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.** Se solicita que la información sea entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la Oficina de Partes de la Región de Temuco de esta Superintendencia, ubicada calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. **INDICAR** que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico maura.torres@sma.gob.cl y a pamela.zenteno@sma.gob.cl

IV. **SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como Oficio conductor.


Maura Torres Cepeda
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Distribución:

- Sr. Miguel Becker Alvear. Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco. Calle Arturo Prat N° 650, Temuco, Región de La Araucanía.

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.

Rol D-048-2016.